

Resolución Gerencial N° 250-2024-MDP/GM

Pichari, 23 de mayo de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 510-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0726-2024-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 2754-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 2213-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 013-2024-CONSORCIO TAMBO DEL ENE/SUR del Representante Común del CONSORCIO TAMBO DEL ENE Sr. Rolando Torrez Encinas, Informe N° 014-2024-CSTE/JCMA-S del Jefe Supervisor de Obra quien presenta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA de la Obra, Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2490857; sobre conformación del Comité de Recepción de Obra, a través de Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala taxativamente que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.";

Que, de manera concordante en los numerales subsiguientes de la norma citada se establece lo siguiente; 208.2.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos; 208.4.- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso; 208.5.- Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6.- Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;

Que, mediante **Informe N° 014-2024-CSTE/JCMA-S** de fecha **15 de diciembre del 2023**, el Jefe Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, quien señala que en merito a sus funciones pone de conocimiento que la contratista Empresa Constructora COPAO S.A.C. ha solicitado mediante cuaderno de obra digital N°508, la recepción de la Obra Adicional N°02 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2490857; por lo que realiza la inspección de todas las partidas ejecutadas y que dicha obra se ha concluido al 100% con fecha 06 de mayo del 2024, y adjunta el Certificado de Conformidad Técnica, y solicita el trámite correspondiente para la conformación de la comisión de recepción de Obra.

Que, mediante **Carta N°013-2024-CONSORCIO TAMBO DEL ENE/SUR** de fecha **10 de mayo del 2024**, del CONSORCIO TAMBO DEL ENE Representado por su representante Común Sr. Rolando Torrez Encinas, quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Certificado de Conformidad Técnica emitido por el Jefe Supervisor de Obra, y solicita la conformación de la comisión de recepción de Obra;

Que, mediante **Informe N° 2213-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **10 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien informa que en atención a los documentos de la referencia, se comunica la designación del comité de recepción de obra de acuerdo al cumplimiento al Artículo N°208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se proceda a la designación resolutive del COMITÉ DE RECEPCION de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con **Informe N° 2754-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J** de fecha **15 de mayo del 2024**, el Jefe de la División de Obras Publica (e) Ing. Edelmiro O. Sulca Barron, quien hace mención a la información remitida por el Ing. Juan Carlos Mesa Ayala – Jefe Supervisor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" quien remitió el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA. Asimismo, en base a todos los antecedentes, recomienda la designación de los siguientes profesionales como miembros del comité de recepción:

MIEMBROS TITULARES

| | |
|---|--------------------|
| GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON | PRESIDENTE |
| DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS ING. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO | MIEMBRO I |
| JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C. TEOFILO BEJAR NAVARRO | MIEMBRO II |
| RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS ING. SERGIO PARDES CHAVEZ | MIEMBRO III |

Que, mediante **Opinión Legal N° 0510-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **23 de mayo de 2024**, emitido por el Asesor Jurídico Abg. Enrique Pretell Calderón; quien eleva a la Gerencia Municipal, la propuesta del Jefe de la División de Obras Públicas, para la aprobación de conformación de Comité de Recepción de Obra, concerniente al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2490857; a fin de que sea aprobada mediante Acto Resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2490857; integrado por los siguientes profesionales:

| MIEMBROS TITULARES | |
|---|--------------------|
| GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON | PRESIDENTE |
| DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS ING. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO | MIEMBRO I |
| JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C. TEOFILO BEJAR NAVARRO | MIEMBRO II |
| RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS ING. SERGIO PARDES CHAVEZ | MIEMBRO III |

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER**, al Gerente de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la notificación de la presente resolución a las empresas contratistas CONSTRUCTORA COPAO SAC – Ejecutor de Obra y CONSORCIO TAMBO DEL ENE – Supervisor de Obra.

ARTICULO CUARTO.- **DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTICULO QUINTO.- **NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Recepción de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2490857; a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
Comité de Recepción de Obra
Consortio Pichari Vraem
Consortio Pichari
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL